Boletin





A PROVIN

Parte oficial RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaesta del 28 de Octubre de 1904.)

Num. 2.399.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º-Sanidad.

CIRCULAR NUM. 133.

En la Gaceta del dia 24 del actual se publica la Real orden Circular siguiente:

«Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la Instruc-cion general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia a los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitacion de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el articulo 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta le-galidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan Probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para les pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse

por la variación de este personal, 1 siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituído el Cuerpo de Médicos titulares sin limitacion de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmacion en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfaccion de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reunan las condiciones señaladas en la Instruccion general de Sanidad y el reglamento orgánico vigen. te para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos o ratificandolos con los Médicos en activo que reunan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitandose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratandose de servicios técnicos y de indole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la convenieucia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterio ridad à la Instruccion general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitacion de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el articulo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproduccion en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904. - Sanchez Guerra. - Senor Gobernador civil de la provincia de...»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL à fin de que de obtener la constitucion del

por los Ayuntamientos de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento à la precitada disposicion.

Valladolid 28 de Octubre de

1904.

El Gobernador, Pretoriano Guzman. 19 180

Num. 2.400.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 134.

Habiendo desaparecido del pueblo de Aldea de San Miguel una pcllina de la propiedad del vecino del mismo Francisco Arribas del Valle, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicha caballería, caso de ser habida, pónganla á disposicion del Alcalde de Aldea de San Miguel.

Valladolid 27 de Octubre de 1904. El Gobernador,

Victoriano Guzman. Señas de la caballeria.

Una pollina, edad 6 años, pelo negro con greñas, alzada 5 cuartas y media proximamente, rabina, sin esquilar; lleva una cabezada de cuero con ramal arrollado al cuello y está sin herrar. Tiene cortada la punta de una oreja y rozado el lomo del aparejo.

Nом. 2.401.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—-Carreteras.

Habiéndose omitido en la relacion de propietarios à quienes hay que ocupar fincas en el término de Mucientes, publicada en el Boletin de 15 del actual, á D. Justo Sarabia, interesado en dicha expropiacion, téngase por hecha la inclusion del mismo en la referida relacion à los efectos que dicho Boletin expre-

Valladolid 27 de Octubre de 1904. El Gobernador,

ADMINISTRACION CENTRAL.

Victoriano Guzman.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Con el propósito

Cuerpo de Médicos titulares en armonía con los preceptos de la Instruccion general de Sanidad y el Reglamento de 11 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, segun lo dispuesto en el art. 46 del reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que la están encomendados. acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulacion de las clausulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonía é intimamente relacionadas con la naturaleza ó indole del servicio que se ha de prestar. evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904. - Sanchez Guerra. -Sr. Presidente de la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.372. - ADMINISTRACION DE HACIENDA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CÉDULAS PERSONALES Padrones para 1905.

CIRCULAR

La Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden de 30 de Septiembre próximo pasado, dispone se proceda á la formacion de los padrones de cédulas para el próximo año de 1905 por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en el mes de Noviembre.

En su consecuencia y con arreglo à lo dispuesto en la Instruccion vigente del ramo y las recibidas de la

Superioridad, esta Administracion para llevar à cabo el servicio de que se trata, ha acordado hacer à los Ayuntamientos, entidades llamadas à su cumplimiento las prevenciones

siguientes:

1.ª Los señores Alcaldes en el momento en que reciban el número del Boletin oficial en el que la presente aparezca inserta, darán cuenta de ella al Ayuntamiento, procediendo en seguida la Corporacion por los medios que estime más convenientes al reparto à domicilio, relleno en su caso y recogida de las hojas declaratorias que determina el art. 26 de la vigente Instruccion y que han de servir de base à la formacion del Padron.

Estas hojas se sujetarán al modelo núm. 1, insertoen el *Boletin oficial* número 147 de 29 de Diciembre

de 1900.

Los señores Alcaldes se servirán participar de oficio á esta Administracion el día en que empiece la la distribución de las hojas y el en que recogidas éstas queden clasifi-

cadas y ordenadas.

Este servicio ha de quedar terminado antes del día quince de Noviembre próximo, apercibidos de que los que en dicho día no justifiquen haberlo cumplido, incurrirán en la multa que por morosidad determina la ley Municipal y cuya imposicion se propondrá sin más aviso.

2.ª Terminada la recogida, ordenacion y clasificacion de las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán á la formacion del Padron con sujecion á los preceptos de la Instruccion; comprendiendo en él todos los individuos de ambos sexos, mayores de 14 años, vecinos de la localidad respectiva, su término y anejos; ajustándolo en su forma al modelo núm. 2, inserto en el Boletin antes citado.

El Padron ha de formarse por orden de calles y plazas y dentro de ellas por la numeración de las casas y habitaciones. Al final se consignará un resumen del número de cédulas de cada clase que el Padron comprenda convenientemente va-

lorado.

El día que empiece la formacion del Padron, lo pondrán de oficio en conocimiento de esta Administracion.

3.ª Las listas cobratorias han de ajustarse al modelo núm, 3, inserto igualmente en el repetido Boletin de 29 de Diciembre de 1900.

4.ª Los padrones terminados con las diligencias y certificacion de exposicion al público en la que se haga constar si durante el plazo de exposicion hubo ó no reclamaciones y en caso afirmativo las que fueren y la resolucion dada á cada umo y acompañado de su copia la lista cobratoria por duplicado, las hojas declaratorias à que se contrae la prevencion primera y una certificacion que acredite el recargo municipal que el Ayuntamiento haya de utilizar, dentro del limite del 50 por 100 que la Instruccion autoriza, o negativa en el caso de no utilizar recargo alguno, han de presentarse en esta Administracion precisamente antes del dia 5 de Diciembre próximo.

Los Ayuntamientos qué en dicha fecha resulten morosos en este servicio, quedan desde luego comminados con el máximum de la multa

que determina la ley Municipal, que les será impuesta sin otro aviso y sin perjuicio de las demás responsabilidades y correcciones à que pudiera haber lugar.

Los padrones y las listas cobratorias conforme à lo resuelto por la Direccion general del Timbre en 28 de Octubre de 1901, no necesitan reintegro alguno, pero si las certificaciones que han de acompañarles.

5." Antes de terminar el presente mes, los señores Alcaldes remitirán una nota expresiva del número de cédulas de cada clase que por el resultado de las hojas declaratorias calculen puedan necesitar para el

Y 6.ª La Administracion advierte desde ahora que no admitirà ni tendrà por presentado, devolviéndolo en el acto, todo Padron que no se presente acompañado de todos los documentos que se citan en la prevencion 4.ª. Los que se presenten à la mano, habran de reintegrarse en el acto de su presentacion con el franqueo que para circular por el correo necesite el paquete.

Esta Administracion que no ha de consentir retrasos en el servicio ni dejar de exigir las responsabilidades en que los Ayuntamientos por comision, omision o demora pudieran incurrir, llama especialmente su atencion á fin de que las eviten so-bre los articulos 26, 27, 28, 29 y 40 de la Instruccion del ramo; esperando del celo de todas las Corporaciones municipales que, convencidas de la necesidad y conveniencia de que el servicio se cumpla en los plazos marcados, que no han de ampliarse, le evitaran tener que declarar y hacer efectivas con todo rigor, como lo hará seguramente sin consideraciones de ningun género si el caso llega, las responsabilidades en que puedan incurrir.

Valladolid 20 de Octubre de 1904. —El Administrador de Hacienda, Mariano Nuñez.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, José Solis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Now. 2 361.

Barcial de la Loma.

Este Ayuntamiente y asociados

en sesion celebrada para determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, acordó con preferencia intentar los encabezamientos gremiales voluntarios de que trata el capitulo 25 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, dando á los gremios un plazo de ocho dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserciou en el presente Boletin Oficial de esta provincia para que presenten sus proposiciones al Ayuntamiento, ya sea por escrito ya por comparecencia, debiendo advertir á los cosecheros, fabricantes, tratantes y epeculadores de los especies sujetas à derechos que para ser admitidos, será indispensable que las propongan las dos terceras

duos que constituyan el gremio. Barcial de la Loma 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Costilla.

partes por lo menos de los indivi-

. NUM. 2.364.

Bustillo de Chaves.

Terminadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las tres listas co-

bratorias por la contribucion de edificios y solares para el priximo año de 1905, por no corresponder formar el correspondiente padron hasta el año de 1908, por haberse formado en el año pasado de 1903 para 1904, se hallan dichas listas expuestas al público en esta Secretaría por el término de ocho días y anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que el contribuyente que quiera examinarlas puede hacerlo y exponer las reclamaciones que estime pertinentes, advirtiendo que transcurrido el plazo de los ocho días señalados no se oirá ni se admitirá reclamacion alguna, por que se remitirán á laaprobacion superior.

Bustillo de Chaves á 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Panta-

leon Llorente.

Num. 2.363.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que el medio de cubrir el cupo de consumos para el año de 1905 sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios. En su consecuencia, se invita á los cosecheros, tratantes y especuladores para que en término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, los soliciten en forma debida; pues transcurrido que sea dicho plazo no se aceptará este medio, entendiéndose renunciado por el vecindario.

Carpio 21 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Ramon Gimenez.

Num. 2.376.

Castronuevo de Esgueva.

Intentado sin efecto el medio de los conciertos gremiales voluntarios para la recaudacion de consumos en el año próximo de 1905 y acordado en su defecto el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas cuyas cuotas, con los recargos autorizados ascienden à la cantidad de tres mil quinientas dos pesetas con sesenta y un céntimos, se anuncia la primera subasta por el expresa do tipo y condiciones acordadas por la Corporacion y sistema de pujas à la llana, para el día quince del mes de Noviembre próximo venidero, en el Salon bajo de la Casa Consistorial y horas de once á doce.

Para poder posturar es indispensable que los licitadores justifiquen haber constituído el depósito previo del cinco por ciento y se sometan á las condiciones del pliego que se halla á su disposicion en la Secretaria del Ayuntamiento, obligándose después á constituir en metálico la fianza definitiva del veintícino por ciento sobre el tipo fijado.

Si en estas condiciones no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrarà una segunda el día veintisiete del propio mes, bajo el mismo tipo, hora, local y condiciones, en la que serán admisibles las proposiciones que cubran los dos tercios de aquel y continuando la licitación por pujas à la llana hasta la hora fijada para su terminación, en que será adjudicado el remate al postor que más ventajas ofrezca.

Castronuevo de Esgueva à 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.

Nом. 2.396.

La Cistérniga.

Formadas en cumplimiento de lo que se manda en la Circular de la Administracion de Hacienda de la provincia de diez del actual, inserta en el Boletin Oficial de 14 de los corrientes, número 232 del mismo, las listas cobratorias de la Contribucion sobre edificios y solares para 1905 por tener aprobado el Registro Fiscal, se anuncia al público por término de ocho días que principiarán á correr desde su insercion en Boletin Oficial, dentre de los que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan enterarse de sus cuotas, pues pasados que sean con certificacion que lo acredite se remitirán á la Administracion como está man-

La Cistérniga à 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Víctor Orobon.

Núm. 2.377. babayan La Cistérniga. bulaz

El Ayuntamiento que presido y señores asociados, han acordado adoptar como medio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1905, los encabezamientos gremiales de esta villa, por todas y cada una de las especies, conforme al presupuesto formado por dicho Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo; en su virtud se invita à los gremios respectivos para que en el término de ocho días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten sus proposiciones en la Secretaria indicada, pues pasado dicho término no serán admi-

La Cistérniga 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Víctor Orobon.

Num. 2,362.

Montealegre.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1905, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en forma reglamentaria dentro del término de cinco días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia en la inteligencia que pasado dicho término sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Montealegre à 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Va-

liente.

Núm. 2.315. La Mudarra:

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de treinta pesetas, pagadas del fondo municipal por la asistencia facultativa de una à cuatro familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días; quedando el agraciado en libertad para las iguales con los demás vecinos, cuya cantidad ascenderá à dos mil pesetas y además el produc-

to que obtenga de algunos caseríos

La Mudarra à 20 de Octubre le 1904.—El Alcalde, Victoriano Cebrian.

hi ab Non. 2.375, Phonor

Olivares de Duero.

Hallandose vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de doscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, quedando en libertad para hacer contratos particulares con el resto del vecindario que es de ciento sesenta vecinos descontadas las veinte familias pobres.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte días contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas baciendo constar ser licenciados en Medicina y Cirugía pues pasado dicho plazo se proveerá.

Olivares de Duero 25 de Octubre de 1904.-El Alcalde, Regino Martin García.

Núm. 2.393.

Padilla de Duero.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por asistencia de diez familias pobres y demás obligaciones que impone la legislacion del ramo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes à esta Alcaldía en el término de treinta días.

Padilla de Duero 24 de Octubre de 1904.-El Alcalde, Francisco Carrascal.

Núм. 2.350.

Piñel de Abajo.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba se halla racante para su provision en propiedad la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestre vencidos con cargo à los fondos municipales; quedando el que resulte agraciado en libertad de contratar la asistencia de ganados con sus respectivos dueños siendo el número aproximado de cabezas de aquellos unas doscientas, entre caballar, mular y asnal, que son las clases que ordinariamente necesitan dicha asistencia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldia dentro del plazo arriba indicado. Piñel de Abajo 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leonardo Garcia.

Núм. 2/394. Roturas.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, la cual está dotada con treinta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por la asisteucia de una á tres familias pobres y demás casos de oficio, se abre concurso por espacio de treinta días, à contar del siguiente en que este edicto se inserte el el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, para que, durante dicho plazo, puedan los que Pretendan el cargo remitir sus ins-

tancias, acompañadas del título profesional y demás documentos pertinentes à la Secretaria de este Ayuntamiento, en la inteligencia que no se dará curso á las que se presenta-sen transcurrido el indicado plazo.

Roturas 24 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Tomás Mariscal.

Núм. 2.369. ознас Sardon de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa que para subrir el cupo de consumos y recargos en el próximo año de 1905, se intente como primer medio los conciertos gremiales voluntarios, se invita por medio del presente anuncio al vecindario, para que en término de cinco días presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus proposiciones por escrito, solicitando los conciertos, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian à este derecho.

Sardon de Duero 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Parra .- El Secretario, Daniel Zamora.

Num. 2.348. mithaldo4 Tordesillas.

Hallándose formado el presupuesto de ingresos y gastos carcelario del partido de Tordesillas con objeto de proceder á la discusion y aprobacion consiguiente del mismo, se señala el día siete de Noviembre próximo á las diez del mismo en la Casa Ayuntamiento de esta villa; y á fin de que todos los pueblos del partido puedan tener de ello conocimiento y designar el individuo que de su seno haya de representarles en citada sesion, se hace público por medio de este anuncio en el periódico oficial de la provincia para que sirva de convocatoria en forma.

Tordesillas 22 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Emilio Pascual Urquieta.—El Secretario, Francisco Coello.

Num. 2.346. Traspinedo.

Aprobado por la Junta municipal de esta villa el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el proximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho período, pasado los cuales no serán oidas.

Traspinedo 20 de Octubre de 1904. - El Alcalde, Juan Buron. - El Secretario, Gregorio Peñas Berzosa.

Num. 2.367. Valdearcos de la Vega.

Acorda lo por este Ayuntamiento y asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1905 se invita al vecindario para que soliciten aquellos dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia en la inteligencia que transcurrido, dicho término sin solicitarlo se entenderà que renuncian à ellos.

Valdearcos de la Vega à 21 de Martin, D. Miguel Gonzalez, Rivas,

Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Aguado. El Secretario, Aniceto Carmona.

Núm. 2.331. Villabrágima.

De orden de esta Alcaldía se halla depositada una burra, de cuatro años de edad, cardina, de seis cuartas de alzada, con una marca á fuego en el labio superior y se encuentra lactando.

La persona dueña de la misma se presentará á recogerla previa indemnizacion de los daños causados.

Villabrágima 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bernabé Esteban.

Мом. 2 378. Villacid de Campos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion y à venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos per término de uno á cinco años, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corpo-

La primera subasta se celebrará el día 6 del próximo mes de Noviembre y en la Casa Consistorial ante la Corporacion y à la hora de las once; si por falta de licitadores no tuviese efecto se celebrará una segunda el día 16 del expresado mes, á la misma hora y local, siendo condicion precisa para ser licitador el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo objeto de la subasta conforme el Reglamento del impuesto.

Villacid de Campos 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentin Manueco. sans eb saos 3

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.391.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del 4.º trimestre 1904.

Oficinas del Arrendatario: Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los articulos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día l.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta pro vincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto tri mestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez

D. Zósimo Negro, D. Patricio Gimenez y D. Segundo Rueda

Distritos municipales. Días de cobranza.

Valladolid 4 1.º al 25 Nov. 1.ª zona de la Capital

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Felipe de Lacalle Sahugo.

Auxiliares: D Lope de Lacalle Lozano, D. Benito Gonzalez Sainz, D. Patricio Gimenez y D. Zósimo Negro.

Aldeamayor 14 y 15 de Nov. Viana de Cega 6 de id. Santovecia 6 de id. Portillo y su Arra-

bal. 6, 7 y 8 de id. Bamba 2 y 3 de id. Castrodeza 2 y 3 de id. 12 y 13 de id. La Parrilla Zaratan 4 y 5 de id. Ciguncela 4 y 5 de id. Camporredondo 5 de id. Cigales 7 y 8 de id. Corcos 7 y 8 de id. San Miguel del Suomorles

3 v 4 de id. Arroyo

Aldeade San Migueldich 9 de id. Fuensaldaña 9 y 10 de id. Mucientes 9 y 10 de id. Géria 100 8 11 y 12 de id. Simancas 11 y 12 de id. La Pedraja 10 y 11 de id. Arroyo 13 de id.
Boecillo 2 de id.
Renedo 14 v 15 13 de id. 14 y 15 de id. Castronuevo 14 y 15 de id. Villavaquerín 18 de id. Piña de Esgueva 16 de id. Esguevillas 16 y 17 de id. Castrillo-Tejeriego

16 y 17 de id. Villanueva de los Infantes 17 de id. Olmos de Esgueva 18 de id. Villabañéz 19 y 20 de id. Villarmentero 18 de id. Tudela de Duero 21,22 y 23 de id. Villanubla 21 y 22 de id. Laguna 19 y 20de id. Cabezon 19 y 20 de id. Cistérniga 21 y 22 de id.

Puente Duero 23 de id. L.ª zona de Medina del Campo. Oficina recaudatoria en San

Vicente del Palacio. Recaudador: D. Amalio Labajo

Auxiliar: D. Mariano Labajo Bobadilla 15 y 16 de Nov. Brahojos 13 y 14 de id. Campillo 12 de id. Cervillego 5 de id. Fuente el Sol 11 de id. Gomeznarro 6 de id. 7 y 8 de id. Lomoviejo 2 de id. Moraleja Pozalde Gallinas 9 y 10 de id.

Rubí de Braca-

4 de id. monte San Vicente del 1 de id. Palacio Velascálvaro 3 de id.

964 2.ª zona de Medina del Campo. Oficina recaudatoria en Medina del Campo. Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel. Medinadel Campo 22, 23, 24 y 25 de Novbre. 14, 15 y 16 de id. Pozaldez 11,12y13 de id. Rneda 8, 9 5 10 de id. La Seca 7 de id. Ventosa Villanuevadelas Torres 21 de id. 17 y 18 de id. Rodilana 5 y 6 de id. Serrada Villanueva de 3 y 4 de id. Duero 19 y 20 de id. Carpio Unica zona de Medina de Rioseco. Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco. Recaudador: D. Leon Diez Al-Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta y D. Teodoro de la Rosa. 14 y 15 de Nov. Berrueces 7 y 8 de id. 10 Cabreros 21 y 22 de id. Castromonte Medina de Rio-21, 22, 23 y 24 de id. 2 y 3 de id. Montealegre Moral de la Paz 16 y 17 de id. 7 y 8 de id. Morales 9 de id. Mudarra 4 y 5 de id. Palacios Palazuelo 4 y 5 de id. Santa Enfemia 14 y 15 de id. Tamariz 11 y 12 de id. 4 y 5 de id Tordehumos 11 y 12 de id. 23 y 24 de id. Valdenebro Valverde 10,11 y 12 de id. Villabrágima Villaesper 9 de id. Villafrechós 17,18 y 19 de id. 2 y 3 de id. Villagarcia Villalba del Alcor 7 y 8 de id. 2 y 3 de id.

l'oznelo de la 9 de id. Orden Unica zona de Mota del Marques.

10 de id

Villamuriel

Mancio

Villanueva San

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz

Suarez. Gallegos 16 de Novbre. 15 de id. Mota del Marqués 2,3 y 4 de id. 7 y 8 de id. San Cebrian 19 de id. San Pelayo San Salvador 17 de id. Torrecilla de la

Torre 24 de id. Penaffer 9 y 10 de id. 21,22 y 23 de id. Torrelobaton Vega de Valde-

11 y 12 de id. tronco 5 de id. Adalia Villasexmir 18 de id.

Zona de Nava del Rey. Oficina recaudatoria en Nava

Recaudador: D. Paulino Asenjo Martinez.

Auxiliares: D. Manuel Alber. tos y D. Gregorio Asenjo. 7, 8 y 9 de Nov,

4 y 5 de Nov. Castrejon 3, 4 y 5 de id. Castronuño 7, 8 y 9 de id. Fresno el Viejo Nava del Rey 14, 15, 16 y 17 de id. 2 y 3 de id. Pollos

Siete Iglesias 2,3 y 4 de id. Torrecilla de la 10, 11 y 12 de id. Orden

Villafranca de 2 de id. Duero 11 y 12 de id. Villaverde

Zona de Olmedo. La oficina recaudatoria en Ol-

medo. Recaudador: D. Faustino Her-

nandez. Auxiliar: D. Julio Falcon. 16 de Novbre. Aguasal 13 y 14 de id. Alcazarén 6 de id. Almenara 9 y 10 de id. Ataquines 15 de id. Cogeces de Iscar 17 de id. Fuente Olmedo 15 de id. 5 de id. Hornillos 11 y 12 de id. Llano de Olmedo 16 de id. 3 y 4 de id. Matapozuelos 18 de id. Megeces 17 v 18 de id. Mojados Muriel 100 888 9 y 10 de id.

Olmedo 13, 14 y 15 deid. Pedrajas de San 11 y 12 de id. Esteban Puras 6 de id.

Ramiro 7 de id. Salvador de Zapardiel 8 de id.

San Pablo 8 de id. 3 y 4 de id. Valdestillas Villalba de Adaja 5 de id. 7 de id. La Zarza

1." zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Penafiel.

Recaudador: D. Juan Zorita Rodriguez.

23, 24 y 25 de Penafiel Noviembre. 17 de id. Canalejas 7 de id. Corrales 18 de id. Fompedraza 6 de id. Langayo

Manzanillo 6 de id. Olmos de Pe-12 de id. nafiel. Padilla 19 y 20 de id. Piñel de Abajo 3 y 4 de id. Piñel de Arriba 2 de id. 22 de id. Roturas 5 de id. San Llorente

Torre de Peñafiel 16 de id. 8 de id. Valdearcos 9 de id. Bocos Castrillo de Duero 10 y 11 de id. 13 y 14 de id. Pesquera 15 de id. Rábano

21 de id. Curiel 2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz

Auxiliar: D. Longinos Sordo. 1.º de Novbre. Torrescárcela 1° y 2 de id. Campaspero Cogeces del

2 y 3 de id. Monte 3 de id. Bahabon 4 y 5 de id. Montemayor

4 de Noviembre Viloria 6 de id. Santibañez Traspinedo 6 y 7 de id. Quintanilla de 7 y 8 de id. Arriba Sardon de Duero 8 de id. Olivares de Duero 9 de id. Valbuena de 9 y 10 de id. Duero Quintanilla de 10 y 11 de id. Abajo Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Torde-

Recaudador: D. Alberto Alvarez Auxiliares: D. Esteban Garcia. Villán de Torde-

2 de Noviembre sillas / 2 y 3 de id. Velliza 20 de id. Velilla 20 y 21 de id. Villavieja San Roman 4 y 5 de id. 9 y 10 de id. Villalar Pedrosa del Rey 9 y 10 de id. Villalbarba 11 y 12 de id. Casasola 11 y 12 de id. Benafarces 14 de id. Pobladura 19 de id. Tiedra 13 y 14 de id. San Pedro de La-

17 y 18 de id. tarce Villanueva de los Caballeros 17 y 18 de id. Villardefrades 15 y 16 de id. 15 y 16 de id. Urueña 15 de id. Almaráz Castromembibre 19 de id. 13 de id. Villavellid 7 y 8 de id. Bercero 8 de id. Berceruelo 7 de id. Marzales Tordesillas 4, 5 y 6 de id.

Torrecilla de la Abadesa 6 de id. Matilla 3 de id. San Miguel del 21 de id.

Pino Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño. Auxiliar: D. Claudio Camino

Parra. 2 de Noviembre Villaco 2 de id. Castroverde 3 de id. Encinas 3 de id. Canillas 4 de id. Fombellida Torrefombellida 4 de id. Villafuerte 5 de id. 5 de id. Amusquillo Valoria la Buena 9 y 10 de id.

Quintanilla de 11 y 12 de id. Trigueros 16 y 17 de id. Trigueros CubiHasdeSanta

18 y 19 de id. Marta San Martin de 21 de id. Valbeni

L. zona de Villalon. Oficina recaudatoria en Vi-Halon.

Recaudador: D. Cándido Soto. 2 de Noviembre Bustillo 12 de id. Castroponce 5 de id. Fontihoyuelo 4 de id. Villacarralon 15 de id. Monasterio 14 de id. Sahelices

Vega de Rui-10 y 11 de id. ponce 7 de id. Villabarúz 9 de id. Gaton 14 y 15 de id. Cuenca Villafrades 8 de id. 16 y 11 de id. Villacid Villalba de la 7 de id. Loma Villanueva de la 18 de id. Condesa 1 y 2 de id. Villacreces 21 y 22 de id Villalon Cabezon de Val-21 de id. deraduey Melgarde Arriba 18 y 19 de id. Melgar de Abajo 9 de id. 3 de id. Villagomez 8 de id. Zorita 3 y 4 de id. Herrin

Santervás

16 y 17 de Nov.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey Recaudador: D. Octaviano He-

rreras. 5 ; 6 de Novhre. Barcial 7 de id. Villalan Aguilar 8 de id. 9 de id. Ceinos Villavicencio

10 y 11 de id. 23 y 24 de id. Valdunquillo 19 y 20 de id. Roales Quintanilla del Molar

21 y 22 de id. 12,13 y 14 deid. Mayorga Castrobol 15 de id. 16 de id. Urones 3 y 4 de id. Bolanos 17 y 18 de id. Union (La) 25 de id. Becilla

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán a domicilio à cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuctas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria. en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 26 de Octubre de 1904.-El Arrendatario, P. P., Santos Vila .- V. B. Bi Tesorero de Hacienda, F. Ladreda.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Habiéndosele desaparecido à Don Sabas Cantero, vecino de Moral de la Paz el día 24 del actual, un pol'ino cebro, esquilado, cubierto, de seis años, alzada como de seis cuartas, vuelve un poco las manos, con grietas en los cascos; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisárselo á dicho señor à los efectos correspondientes.

Moral de la Paz 27 de Octubre de

1904.—Sabas Cantero.

Imprenta del Hospicio provinciale